DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00164** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Carlina Arriaga García**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la demandada Carlina Arriaga García, y aportar la respectiva constancia de su recepción.

2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré No. 20744000282-20756115753 original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c66ffddfb9e0f5d169bc072c41c6ea698c11780d120c679554db7b745939abb**
Documento generado en 23/02/2022 12:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica